



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 01081**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

2. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, al verificarse por parte del Estrado se advirtió que no se realizó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, nótese que, se liquidó desde el 12 de enero de 2021, siendo lo correcto, desde el 16 de diciembre de 2020 (*fecha de presentación de la demanda*).

Así las cosas, la liquidación a 26 de agosto de 2021 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$14'754.399,19 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

3. Acorde con lo solicitado, **por secretaría** elabórese el informe de títulos requerido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en estado N°067 de 27 de agosto de 2021.

Código de verificación:

06feb73de3b9a3f95e3b909bea4d4a42f669cf8bf67db1071b74344ecebb6048

Documento generado en 26/08/2021 11:57:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>